

REGLAMENTO
DE
EVALUACION
Y
PROMOCION
ESCOLAR
2017



COLEGIO LEONARDO DA VINCI



**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
ENSEÑANZA BASICA
COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES**

Artículo 1 El Colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes elaboró el presente Reglamento de Evaluación de la enseñanza básica teniendo en vista los decretos exentos de evaluación y promoción escolar emanadas del MINEDUC y la reflexión de nuestro Consejo de Profesores. Este Reglamento de evaluación será comunicado a toda la comunidad educativa en el proceso de matrícula o al inicio del año escolar 2017 y una copia de este , será enviada para su conocimiento al Departamento Provincial de Educación Oriente.

Artículo 2 En el proceso de matrícula o al inicio del año escolar, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de evaluación a todos los padres y/o apoderados .Al inicio del año escolar se sociabilizará y analizará con los alumnos/as y miembros de la comunidad escolar.

Artículo 3 Para la enseñanza básica los alumnos /as serán evaluados según en cada una de las asignaturas del plan de estudios en disposición a los Decretos Exentos: 511 de 1997 y 107 de 2003 (Modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997).

Artículo 4 .El colegio se organizará a través del periodo escolar semestral con la modalidad Humanístico Científica con énfasis en lo artístico.

Artículo 5 La calificación de una evaluación se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de una asignatura el 4,0.

Artículo 6. Para efectos de la promoción de los estudiantes se utilizan en su cálculo las siguientes calificaciones:

- Calificaciones Parciales: Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada uno de las asignaturas y se expresarán con un decimal.
- Calificación Semestrales: Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura. Queda expresado con un decimal sin aproximación.
- Calificaciones Finales de cada asignatura: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestral obtenidas en cada asignatura de aprendizaje. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.

Artículo 7 El número de calificaciones, siendo una de ellas calificación coeficiente dos, está determinada por la cantidad de horas semanales que corresponden a la asignatura y se ha convenido que al número de horas semanales se le suma dos (2); de modo que si a una asignatura con dos (2) horas le sumamos dos (2): corresponden cuatro (4) calificaciones mínimo en el semestre, una asignatura con cinco (5) horas, deberá registrar un mínimo de siete (7) calificaciones, etc. A modo de ejemplo se adjunta la siguiente tabla:

Horas de clases	2 hrs.	3 hrs.	4 hrs.	5 hrs.
Instancias de Evaluación coeficiente. 2	1	1	1	1
Instancias de Evaluación coeficiente. 1 mínimas	2	3	4	5
Total notas mínimas por semestre	4	5	6	7

Se podrán aplicar hasta tres (3) evaluaciones coeficiente uno (1) en un día, evaluaciones con nota directa al libro. Cuando corresponda una evaluación coeficiente dos (2) o de nivel semestral, no se podrá programar



ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos prácticos, educación física, evaluaciones atrasadas, desarrollados en la horas de clases y/o talleres artísticos.

Los alumnos deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación y el contenido de los instrumentos de evaluación. Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo. Los estudiantes deben conocer de todos los instrumentos, el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total de este.

Artículo 8. El colegio no aplicará procedimiento de evaluación final tipo examen y/o prueba especial.

Artículo 9. En el colegio se aplicarán los siguientes tipos de evaluaciones:

- Diagnóstica: Se realiza al iniciarse cada una de las fases del aprendizaje, y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los y las alumnos/as, para determinar el nivel en que se deben desarrollar los nuevos aprendizajes. Sus propósitos centrales son ubicar al alumno/a en el punto adecuado al iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y establecer las causas básicas de las deficiencias del aprendizaje.
- Formativa o de Proceso: Tiene una constante función de retroalimentación, recalcando el carácter educativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que no se han logrado los aprendizajes.
- Acumulativa o Sumativa: Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar. Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el desarrollo de los aprendizajes.
- Diferenciada: Para optar a este tipo de evaluación los alumnos deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos.
 - La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a evaluación diferenciada tiene como fecha tope el último día hábil del mes de mayo del año en curso y debe ser entregada personalmente a UTP del establecimiento, según corresponda.
 - Estos estudiantes serán evaluados a través de procedimientos, según las indicaciones específicas entregadas por el/la especialista y el profesor de la asignatura.
 - Esta instancia no implica necesariamente que el estudiante al término del periodo escolar sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda llegar a 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y tratamientos internos y externos que su situación requiera.
 - La evaluación diferenciada será determinada por el equipo multidisciplinario del PIE y UTP correspondiente. En caso de que sea sugerida por especialista externo, PIE y UTP podrán aceptar o rechazar dicha solicitud.
 - En el caso que la solicitud sea acogida, el apoderado deberá traer los informes del o los(s) especialista(s) (clínicos o pedagógicos) periódicamente, conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios.
 - Las estrategias a utilizar para aquellos alumnos con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, el cambio de ambiente o adecuación curricular.

Artículo 10 Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no inciden en la promoción.



COLEGIO LEONARDO DA VINCI

La asignatura de Religión es optativa y el apoderado deberá solicitar la eximición de su pupilo/a a UTP a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año académico en curso. Después de esa instancia el alumno/a no podrá optar a la eximición. El alumno que no opta por Religión no puede abandonar la sala de clases durante el periodo que dure dicha asignatura, debiendo permanecer en la sala con trabajo personal. Durante el año, las calificaciones parciales y semestrales de Religión y Orientación se expresarán en notas igual que las otras asignaturas. La nota final, semestral y anual será en conceptos en las Actas y Certificados.

6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
2.0	a	3.9	I	Insuficiente

Artículo 11 El logro de los OFT se expresará en conceptos y se referirá a las dimensiones contempladas en el decreto 220/98. El logro de los Objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de personalidad semestral y anual, el que se entregará semestralmente a los padres y/o apoderados.

Artículo 12 Para realizar los tipos de evaluación se utilizarán, entre otros, procedimientos como: trabajos de investigación, informes orales, disertaciones, representaciones, controles escritos y experiencias prácticas.

Artículo 13

El alumno/a que se ausente a una evaluación parcial o global, cualquiera sea la asignatura de ésta, deberá justificar su inasistencia ante Inspectoría General entregando los antecedentes médicos o de otro tipo, requeridos al colegio. El profesor a quien el alumno debe una evaluación puede:

-Tomar la evaluación inmediatamente retornado a clases el alumno.

-En base a los antecedentes recabados calendarizar la evaluación atrasada en cuyo caso se informara a UTP.

Sin embargo, cuando las evaluaciones pendientes del alumno/a excedan de dos, UTP se encargará de calendarizarlas y coordinar con los profesores del sector la entrega de éstas en el tiempo estipulado.

Artículo 14

-Serán promovidos todos los alumnos de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de la asistencia anual

- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido la no aprobada.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las no aprobadas.

Artículo 15 La Directora del establecimiento, consultado el Consejo de profesores del curso, tiene la potestad de decidir la promoción o repitencia del alumnado que se encuentra en alguno de los siguientes casos:

-Porcentaje menor a 85 % de asistencia.



- Finalización anticipada del año escolar por causa justificada.
- Situación no prevista en el reglamento de evaluación del establecimiento.

Artículo 16 La Dirección del establecimiento podrá decidir excepcionalmente , previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de lo(s) alumno(s) afectados , no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura , escritura y/o matemática , en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo 17 La eximición de una asignatura contemplará un diagnóstico (neurológico, psicológico, psicopedagógico y/o médico) que impida al alumno responder de manera satisfactoria a los requerimientos de una asignaturas y donde la evaluación diferenciada no es suficiente.

La Dirección en conjunto con el equipo Técnico, previo informe Técnico Pedagógico o médico (profesional pertinente a la solicitud), podrán dar curso a la solicitud de eximición de Inglés, Educación Física o de una actividad pedagógica a los alumnos/as que acrediten dificultades de aprendizaje y/o problemas de salud temporal o permanente.

La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición de inglés tiene como fecha tope el último día hábil del mes de abril del año en curso y debe ser entregada personalmente a UTP del establecimiento, según corresponda. A partir de esa fecha se tendrán 15 días hábiles para estudiar el caso y resolver acerca del mismo.

Es importante destacar que la eximición es a la eliminación de la evaluación, no a la participación o asistencia a la clase, por lo tanto el alumno/a debe permanecer en el aula desarrollando un trabajo académico.

La eximición de Educación Física contempla sólo las clases prácticas, ya que los alumnos serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines a la asignatura.

La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición parcial o total de Educación Física, tiene fecha tope el último día hábil del mes de marzo para los casos de enfermedad crónica (cardíaco, respiratorio, articular, etc.), si ya presentó el certificado médico el año anterior, deberá traer uno actualizado antes de la fecha indicada. A los alumnos/as que se le detecte alguna enfermedad crónica posterior a los plazos establecidos, deberán presentar todos los antecedentes a más tardar quince (15) días después del diagnóstico.

Artículo 18

La información sobre el avance educacional de los alumnos/as será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe Semestral.
- Informe Parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre.
- Certificado Anual de Estudios.
- Informe de Desarrollo Personal semestral y Anual.

Artículo 19

Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor a cargo de la asignatura de aprendizaje, UTP confecciona el calendario de las fechas propuestas para cada nivel. Los calendarios se publicarán por cursos y se entregarán a los alumnos y alumnas.



COLEGIO LEONARDO DA VINCI

Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de UTP. Si el alumno no se presenta a rendir una evaluación, la rendición de esta evaluación pendiente, se registrará por el procedimiento fijado en evaluaciones atrasadas.

Los profesores dispondrán de diez días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los alumnos/as, consignar la nota en el libro de clases, entregar la prueba a cada alumno y hacer la correspondiente retroalimentación.

Los alumnos deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación y el contenido de los instrumentos de evaluación. Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo.

Los estudiantes deben conocer el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total del instrumento evaluativo.

Artículo 20

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

Artículo 21

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y Cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas se enviarán de manera electrónica.

Artículo 22

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia



**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
PRIMER y SEGUNDO AÑO MEDIO
COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES**

Artículo 1. El Colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes elaboró el presente Reglamento de Evaluación de primer y segundo año de la enseñanza media teniendo en vista el Decreto supremo N° 112 /99 de Evaluación emanado del MINEDUC y la reflexión de nuestro Consejo de Profesores. Este Reglamento de evaluación será enviado para su conocimiento al Departamento Provincial de Educación Oriente.

Artículo 2. En el proceso de matrícula o al inicio del año escolar, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de Evaluación a todos los padres y/o apoderados. Al inicio del año escolar se sociabilizará y analizará con los/as alumnos/as y miembros de la comunidad escolar.

Artículo 3. El régimen de estudio será semestral. Con la modalidad de Formación General Humanístico – Científica con énfasis en lo artístico.

Artículo 4 La calificación de una evaluación se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de una asignatura el 4,0.

Artículo 5-El colegio no aplicará procedimiento de evaluación final tipo examen y/o prueba especial.

Artículo 6.-En el establecimiento se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

a.- Diagnóstica: Se realiza al iniciarse cada una de las fases del aprendizaje, y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los y las alumnos/as, para determinar el nivel en que se deben desarrollar los nuevos aprendizajes. Sus propósitos centrales son ubicar al alumno/a en el punto adecuado al iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y establecer las causas básicas de las deficiencias del aprendizaje.

b.- Formativa o de Proceso: Tiene una constante función de retroalimentación, recalcando el carácter educativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: Verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que no se han logrado los aprendizajes.

c.- Acumulativa o Sumativa: Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar. Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el desarrollo de los aprendizajes.

d.- Diferenciada. La modalidad de evaluación diferenciada permite contar con procedimientos específicos que se aplicarán a todos los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje ya sea en forma temporal o permanente. Para optar a este tipo de evaluación los alumnos deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos al inicio del año escolar venciendo el plazo de entrega el último día hábil del mes de marzo.

La Evaluación Diferenciada se aplicará con las siguientes características:

a.- Estos estudiantes serán evaluados a través de procedimientos, según las indicaciones específicas entregadas por él/la especialista y el profesor de la asignatura.

b.- Esta instancia no implica necesariamente que el estudiante al término del periodo escolar sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda llegar a 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y tratamientos internos y externos que su situación requiera.



c.- La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a evaluación diferenciada tiene como fecha tope el último día hábil del mes de mayo del año en curso y debe ser entregada personalmente a la UTP del establecimiento.

d.- La evaluación diferenciada será determinada por un equipo multidisciplinario del PIE y UTP correspondiente. En caso de que sea sugerida por especialista externo, PIE Y UTP tomarán las decisiones correspondientes, pudiendo aceptar o rechazar dicha solicitud.

e.- En el caso que la solicitud sea acogida, el apoderado deberá traer los informes del o los(s) especialista (s) (clínicos o pedagógicos) periódicamente conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios.

f.- Las estrategias a utilizar para aquellos alumnos con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo.

Artículo 7.- Los instrumentos evaluativos son el medio a través del cual se obtendrá la información para la toma de decisiones.

Algunos instrumentos que se utilizarán, entre otros son: lista de cotejo, escalas de apreciación, pautas de evaluación, proyectos, trabajos prácticos y pruebas. La pruebas según su naturaleza se clasifican en: escritas, orales y prácticas, portafolio, proyectos, debates, simulaciones, demostraciones, realización de tareas, reportes, entrevista.

Artículo 8.- Para el cálculo del promedio semestral, el número de calificaciones parciales está determinado por la cantidad de horas semanales que corresponden a la asignatura y se ha convenido que al número de horas semanales se le suma dos (2); de modo que, a si a una asignatura con dos (2) horas le sumamos dos (2) corresponderán cuatro (4) calificaciones mínimo en el semestre; una asignatura con cinco (5) horas, deberá registrar un mínimo de siete (7) calificaciones, etc. A modo de ejemplo, se adjunta la siguiente tabla:

Horas de clases	2 hrs.	3 hrs.	4 hrs.	6 hrs.
Instancias de Evaluación coef. 2	1	1	1	1
Instancias de Evaluación coef. 1 mínimas	2	3	4	6
Total notas mínimas por semestre	4	5	6	8

Se podrán aplicar hasta tres (3) evaluaciones coeficiente uno (1) en un día, evaluaciones con nota directa al libro. Cuando corresponda una evaluación coeficiente dos (2) o de nivel, no se podrá programar ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos prácticos, evaluaciones atrasadas, Educación Física, desarrollados en la horas de clases y/o talleres artísticos.

Los alumnos deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación y el contenido de los instrumentos de evaluación. Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo.

Los estudiantes deben conocer de todos los instrumentos, el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total de este.

Artículo 9. Los subsectores Religión, Consejo de Curso y Orientación serán evaluados por concepto y no inciden en la promoción.

Artículo 10. El sector de Religión es optativo de primero a segundo año medio y el apoderado debe solicitar expresamente en coordinación académica la eximición de su pupilo/a a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año académico en curso. Después de esa instancia el alumno/a no podrá optar siendo obligatoria su inclusión.



COLEGIO LEONARDO DA VINCI

El alumno que no opta por Religión no puede abandonar la sala de clases durante el periodo de hora que dure dicha asignatura, debiendo permanecer en la sala con trabajo personal.

Las calificaciones del sector Religión corresponden a conceptos y no inciden en la promoción de los alumnos/as. Las calificaciones parciales y semestrales se expresarán en notas igual que los otros sectores de aprendizaje. La nota final, semestral y anual será en conceptos.

La Nota Final en el sector/ en Actas y Certificados.

6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
2.0	a	3.9	I	Insuficiente

Artículo 11 . Los profesores dispondrán de diez días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los alumnos/as, consignar la nota en el libro de clases, entregar la prueba a cada alumno y hacer la correspondiente retroalimentación.

Artículo 12.-Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor a cargo de la asignatura de aprendizaje, UTP confecciona el calendario mensual de las fechas propuestas para cada nivel. Los calendarios se publicarán por cursos y se entregarán a los alumnos y alumnas. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de UTP.

Artículo 13 .- La información sobre el avance educacional de los alumnos/as será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a. Informe Semestral.
- b. Informe Parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre.
- c. Certificado Anual de Estudio.
- d.-Informe de Desarrollo Personal semestral y Anual.

En relación a la comunicación de avance en el logro de los objetivos fundamentales transversales y PEI (Proyecto Educativo Institucional), expresados en las áreas de crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y relación con su entorno, el Profesor Jefe entregará el Informe de Personalidad de manera semestral.

Artículo 14.-La inasistencia a una evaluación debe ser justificada por el apoderado ante Inspectoría General entregando los antecedentes médicos u otro tipo, requeridos por el establecimiento. El docente a quien el o la alumno debe una evaluación puede:

- a).-Tomar inmediatamente retornado(a) el (la) estudiante la evaluación.
- b).- En base a los antecedentes recabados fijar fecha y hora para la evaluación atrasada.

Artículo 15.-Para efectos de la promoción de los estudiantes se utilizan en su cálculo las siguientes calificaciones:

- Calificaciones Parciales: Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada uno de las asignaturas y se expresarán con un decimal.
- Calificación Semestrales: Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura. Queda expresado con un decimal sin aproximación.



COLEGIO LEONARDO DA VINCI

- Calificaciones Finales de cada asignatura: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestral obtenidas en cada asignatura de aprendizaje. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.

Artículo 16.-Para ser promovidos los alumnos deberán ser calificados, en todos los sectores o subsectores y asignaturas del plan de estudio correspondiente.

Artículo 17. Para la promoción de los alumnos de primero a segundo año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1.-Serán promovidos los alumnos/as de primero a segundo año medio que hubieren:

- a) Aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Reprobado un sector de aprendizaje y cuyo promedio general final sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluido el sector reprobado. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Reprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco coma cero (5,0) o superior, incluidos los sectores reprobados.

2. Asistencia:

2.1 Serán promovidos de curso, los alumnos/as que hubiesen aprobado a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual no obstante, si este requisito no se cumpliera, la Directora, previa consulta al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de un alumno/a con porcentajes menores al ochenta y cinco por ciento (85%) de asistencia.

Artículo 18.

a.- La eximición de asignatura contemplará un diagnóstico (neurológico, psicológico, psicopedagógico y/o médico) que impida al alumno responder de manera satisfactoria a los requerimientos de un sector, y donde la evaluación diferenciada no es suficiente.

b.- La Dirección en conjunto con el equipo Técnico, previo informe Técnico Pedagógico o médico (profesional pertinente a la solicitud), podrán dar curso a la solicitud de eximición de Inglés, Educación Física o de una actividad pedagógica a los alumnos/as que acrediten dificultades de aprendizaje y/o problemas de salud temporal o permanente.

c.- La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición de inglés tiene como fecha tope el último día hábil del mes de abril del año en curso y debe ser entregado personalmente a la UTP del establecimiento. A partir de esa fecha se tendrán quince (15) días hábiles para estudiar el caso y resolver acerca del mismo. El alumno que sea eximido de evaluación, no de clases, por lo tanto debe permanecer en el aula desarrollando un trabajo académico.

d.- La eximición de Educación Física contempla sólo las clases prácticas, ya que los alumnos serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines con la asignatura.

e.- La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición parcial o total de Educación Física, tiene fecha tope el último día hábil del mes de Marzo para los casos de enfermedad crónica (cardíaco, respiratorio, articular, etc.), si ya presentó el certificado médico el año anterior, deberá traer uno actualizado antes de la fecha indicada. A los alumnos/as que se le detecte alguna enfermedad crónica posterior a los plazos establecidos, deberán presentar todos los antecedentes a más tardar quince días del diagnóstico realizado.



Artículo 19.

En relación de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de las alumnas(os) y cédula nacional de identidad de cada una de ellos.

Artículo 20.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.



**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
TERCER y CUARTO AÑO MEDIO
COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES**

Artículo 1. . El Colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes elaboró el presente Reglamento de Evaluación de tercer y cuarto año de enseñanza media tuvo en vista el Decreto supremo N° 83 /2001 de Evaluación emanado del MINEDUC y la reflexión de nuestro Consejo de Profesores. Este Reglamento de evaluación será enviado para su conocimiento al Departamento Provincial de Educación Oriente.

Artículo 2. En el proceso de matrícula o al inicio del año escolar, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de Evaluación a todos los padres y/o apoderados. Al inicio del año escolar se sociabilizará y analizará con los/as alumnos/as y miembros de la comunidad escolar.

Artículo 3. El régimen de estudios será semestral. Con la modalidad de Formación General y Diferenciada Humanístico – Científica con énfasis en lo artístico.

Artículo 4. La calificación de una evaluación se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de una asignatura el 4,0.

Artículo 5. El colegio no aplicará procedimiento de evaluación final tipo examen y/o prueba especial.

Artículo 6.-En el establecimiento se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

a.- Diagnóstica: Se realiza al iniciarse cada una de las fases del aprendizaje, y tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los (las) alumnos/as, para determinar el nivel en que se deben desarrollar los nuevos aprendizajes. Sus propósitos centrales son ubicar al alumno/a en el punto adecuado al iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y establecer las causas básicas de las deficiencias del aprendizaje.

b.- Formativa o de Proceso: Tiene una constante función de retroalimentación, recalando el carácter educativo y orientador propio de la evaluación. La evaluación formativa está basada en los principios de refuerzo, ejercicio y transferencia de los aprendizajes; cumpliendo los siguientes propósitos: Verificar el grado de dominio del aprendizaje y los aspectos específicos en que no se han logrado los aprendizajes.

c.- Acumulativa o Sumativa: Entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza y de aprendizaje al finalizar una unidad de aprendizaje, semestre o año escolar. Cumple el propósito de asignar calificaciones a fin de informar sobre el desarrollo de los aprendizajes.

d.- Diferenciada. La modalidad de evaluación diferenciada permite contar con procedimientos específicos que se aplicarán a todos los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje ya sea en forma temporal o permanente. Para optar a este tipo de evaluación los alumnos deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos al inicio del año escolar venciendo el plazo de entrega el último día hábil del mes de marzo.

La Evaluación Diferenciada se aplicará con las siguientes características:

a.- Estos estudiantes serán evaluados a través de procedimientos, según las indicaciones específicas entregadas por él/la especialista y el profesor de la asignatura.

b.- Esta instancia no implica necesariamente que el estudiante al término del periodo escolar sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda llegar a 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y tratamientos internos y externos que su situación requiera.



c.- La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a evaluación diferenciada tiene como fecha tope el último día hábil del mes de mayo del año en curso y debe ser entregada personalmente a la UTP del establecimiento.

d.- La evaluación diferenciada será determinada por el equipo multidisciplinario del PIE y UTP, en caso de que sea sugerida por especialista externo, PIE y UTP tomarán las decisiones correspondientes, pudiendo aceptar o rechazar dicha solicitud.

e.- En el caso que la solicitud sea acogida, el apoderado deberá traer los informes del o los(s) especialista (s) (clínicos o pedagógicos) periódicamente conforme a los apoyos que el colegio considere necesarios.

f.- Las estrategias a utilizar para aquellos alumnos con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del periodo estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo.

Artículo 7.- Los instrumentos evaluativos son el medio a través del cual se obtendrá la información para la toma de decisiones.

Algunos instrumentos que se utilizarán, entre otros son: lista de cotejo, escalas de apreciación, pautas de evaluación, proyectos, trabajos prácticos y pruebas. Las pruebas según su naturaleza se clasifican en: escritas, orales y prácticas, portafolio, proyectos, debates, simulaciones, demostraciones, realización de tareas, reportes, entrevista.

Artículo 8.- Para el cálculo del promedio semestral, el número de calificaciones parciales está determinado por la cantidad de horas semanales que corresponden a la asignatura y se ha convenido que al número de horas semanales se le suma dos (2); de modo que, a si a una asignatura con dos (2) horas le sumamos dos (2) corresponderán cuatro (4) calificaciones mínimo en el semestre; una asignatura con cinco (5) horas, deberá registrar un mínimo de siete (7) calificaciones, etc. A modo de ejemplo, se adjunta la siguiente tabla:

Horas de clases	2 hrs.	3 hrs.	4 hrs.	6 hrs.
Instancias de Evaluación coef. 2	1	1	1	1
Instancias de Evaluación coef. 1 mínimas	2	3	4	6
Total notas mínimas por semestre	4	5	6	8

Se podrán aplicar hasta tres (3) evaluaciones coeficiente uno (1) en un día, evaluaciones con nota directa al libro. Cuando corresponda una evaluación coeficiente dos (2) o de nivel, no se podrá programar ninguna otra evaluación, a excepción de aquellas instancias de evaluación que correspondan a trabajos prácticos, educación física, evaluaciones atrasadas, desarrollados en la horas de clases y/o talleres artísticos.

Los alumnos deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación y el contenido de los instrumentos de evaluación. Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas sin aviso previo.

Los estudiantes deben conocer de todos los instrumentos, el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total de este.

Artículo 9. Los subsectores Religión, Consejo de Curso y Orientación serán evaluados por concepto y no inciden en la promoción.

Artículo 10. El sector de Religión es optativo de segundo a tercer año medio y de tercer año medio a cuarto año medio y el apoderado debe solicitar expresamente en coordinación académica la eximición de su pupilo/a a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año académico en curso. Después de esa instancia el alumno/a no podrá optar siendo obligatoria su inclusión.



El alumno que no opta por Religión no puede abandonar la sala de clases durante el periodo de hora que dure dicha asignatura, debiendo permanecer en la sala con trabajo personal.

Las calificaciones del sector Religión corresponden a conceptos y no inciden en la promoción de los alumnos/as.

Las calificaciones parciales y semestrales se expresarán en notas igual que los otros sectores de aprendizaje. La nota final, semestral y anual será en conceptos.

La Nota Final en el sector/ en Actas y Certificados.

6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
2.0	a	3.9	I	Insuficiente

Artículo 11 Los profesores dispondrán de diez días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los alumnos/as, consignar la nota en el libro de clases, entregar la prueba a cada alumno y hacer la correspondiente retroalimentación.

Artículo 12.-Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor a cargo de la asignatura de aprendizaje, UTP confecciona el calendario mensual de las fechas propuestas para cada nivel. Los calendarios se publicarán por cursos y se entregarán a los alumnos y alumnas. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de UTP.

Artículo 13.- La información sobre el avance educacional de los alumnos/as será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- d. Informe Semestral.
- e. Informe Parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre.
- f. Certificado Anual de Estudio.

d.-Informe de Desarrollo Personal semestral y Anual.

En relación a la comunicación de avance en el logro de los objetivos fundamentales transversales y PEI (Proyecto Educativo Institucional), expresados en las áreas de crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y relación con su entorno, el Profesor Jefe entregará el Informe de Personalidad de manera semestral .

Artículo 14 .La inasistencia a una evaluación debe ser justificada por el apoderado ante Inspectoría General entregando los antecedentes médicos u otro tipo, requeridos por el establecimiento. El docente a quien el (la) alumno(a) debe una evaluación puede:

- a).-Tomar inmediatamente retornado(a) el (la) estudiante la evaluación.
- b).- En base a los antecedentes recabados fijar fecha y hora para la evaluación atrasada.

Artículo 15.Para efectos de la promoción de los estudiantes se utilizan en su cálculo las siguientes calificaciones:

- Calificaciones Parciales: Corresponden a calificaciones que los estudiantes hayan logrado en el proceso de aprendizaje en cada uno de las asignaturas y se expresarán con un decimal.
- Calificación Semestrales: Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura. Queda expresado con un decimal sin aproximación.



COLEGIO LEONARDO DA VINCI

- Calificaciones Finales de cada asignatura: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestral obtenidas en cada asignatura de aprendizaje. Se aproxima la centésima a la décima; si la centésima es inferior a 5 queda la décima que se tenía, si la centésima es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente.

Artículo 16 .Para ser promovidos los alumnos deberán ser calificados, en todos los sectores o subsectores y asignaturas del plan de estudio correspondiente.

Artículo 17. Para la promoción de los alumnos de tercer año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1.-Logro de objetivos.

2.-Asistencia.

1. Logro de objetivos: Serán promovidos los alumnos/as de tercer y cuarto año Medio que hubieren:

- a) Aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignatura de los respectivos planes de estudio.
- b) Reprobado un sector de aprendizaje o asignatura y cuyo promedio general de calificación final sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluido el sector no aprobado.
- c) Reprobado dos sectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco coma cero (5,0) o superior, incluidos los sectores no aprobados. No obstante, si entre los dos sectores de aprendizaje no aprobados se encuentran el de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio cinco coma cinco (5,5) o superior.

2.-Asistencia

2.1 Serán promovidos de curso, los alumnos/as que hubiesen aprobado a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual no obstante, si este requisito no se cumpliera, la Directora previa consulta al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia .

Artículo 18.

a.- La eximición de asignatura contemplará un diagnóstico (neurológico, psicológico, psicopedagógico y/o médico) que impida al alumno responder de manera satisfactoria a los requerimientos de un sector, y donde la evaluación diferenciada no es suficiente.

b.- La Dirección en conjunto con el equipo Técnico, previo informe Técnico Pedagógico o médico (profesional pertinente a la solicitud), podrán dar curso a la solicitud de eximición de Inglés, Educación Física o de una actividad pedagógica a los alumnos/as que acrediten dificultades de aprendizaje y/o problemas de salud temporal o permanente.

c.- La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición de inglés tiene como fecha tope el último día hábil del mes de abril del año en curso y debe ser entregado personalmente a la UTP del establecimiento. A partir de esa fecha se tendrán 15 días hábiles para estudiar el caso y resolver acerca del mismo. El alumno que sea eximido de evaluación, no de clases, por lo tanto debe permanecer en el aula desarrollando un trabajo académico.



COLEGIO LEONARDO DA VINCI

d.- La eximición de Educación Física contempla sólo las clases prácticas, ya que los alumnos serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines con la asignatura.

e.- La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición parcial o total de Educación Física, tiene fecha tope el último día hábil del mes de Marzo para los casos de enfermedad crónica (cardíaco, respiratorio, articular, etc.), si ya presentó el certificado médico el año anterior, deberá traer uno actualizado antes de la fecha indicada. A los alumnos/as que se le detecte alguna enfermedad crónica posterior a los plazos establecidos, deberán presentar todos los antecedentes a más tardar quince días del diagnóstico realizado.

Artículo 19.

En relación de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de las alumnas(os) y cédula nacional de identidad de cada una de ellos.

Artículo 20.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.



COLEGIO LEONARDO DA VINCI